

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Diciembre cuatro (04) de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte demandada dentro del presente proceso de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA seguido por JOSE LUIS BRACHO CUJIA contra TATIANA PAOLA ARAUJO, donde manifiesta que por encontrarse la empresa donde labora el alimentante CARBONES DEL CERREJON, desde hace 3 meses paralizada, no ha podido recibir cuota alimentaria, por tal motivo solicita se le entreguen los dineros descontados al demandante que reposan en la cuenta del juzgado, este despacho luego de analizar lo pretendido, entendiendo que la memorialista hace referencia a los dineros por concepto de cesantías y que es de conocimiento público que la empresa minera CARBONES DEL CERREJON en la actualidad afronta un paro con suspensión de actividades laborales hace aproximadamente 3 meses, encuentra que es dable autorizar el pago parcial de las cesantías del señor BRACHO CUJIA, toda vez que se destinarán para cubrir cuotas para este tipo de situaciones.

Así las cosas, previa consulta por secretaría en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado y, al confirmarse que existen dineros consignados por concepto de cesantías a favor de la demandada y que efectivamente el demandante está en mora, ordénese el pago de las cuotas alimentarias atrasadas a la señora TATIANA PAOLA ARAUJO de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jueza,

YADIRA SOLORZANO CLEVER

P. DISM. DE ALIMENTO 2013-00171-00

Firmado Por:

YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb8ce8003b07548d2a9661e9b4da468f0c51f4d83f970b19ac7444dd32430c86

Documento generado en 02/12/2020 09:50:51 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>